

The State of Texas



Elections Division
P.O. Box 12060
Austin, Texas 78711-2060
www.sos.state.tx.us

Phone: 512-463-5650
Fax: 512-475-2811
Dial 7-1-1 For Relay Services
(800) 252-VOTE (8683)

Ruth R. Hughs
Secretary of State

CONSTITUTIONAL AMENDMENTS

TO BE VOTED ON

NOVEMBER 5, 2019

ELECTION

SPANISH

FULL TEXT OF AMENDMENTS

UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA

que propone una enmienda constitucional que permite que una persona ocupe más de un cargo como juez municipal al mismo tiempo.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. La Sección 40, Artículo XVI, Constitución de Texas, se enmienda agregando la Subsección (e) y reza de la siguiente manera:

(e) Sin perjuicio de las Subsecciones (a) y (c) de esta sección, una persona puede ocupar más de un cargo como juez municipal electo o designado en más de un municipio al mismo tiempo.

SECCIÓN 2. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2019. La boleta se imprimirá de manera tal que permita la votación a favor o en contra de la propuesta: "Enmienda constitucional que permite a una persona ocupar más de un cargo como juez municipal al mismo tiempo."

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

que propone una enmienda constitucional que prevé la emisión adicional de bonos de obligaciones generales por parte del Texas Water Development Board (Junta de Desarrollo de Recursos Hídricos de Texas) para proporcionar asistencia financiera para el desarrollo de ciertos proyectos en regiones económicamente afectadas.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. El Artículo III, Constitución de Texas, se enmienda agregando la Sección 49-d-14 y reza de la siguiente manera:

Sec. 49-d-14. (a) Además de los bonos autorizados por las otras disposiciones de este artículo, el Texas Water Development Board (Junta de Desarrollo de Recursos Hídricos de Texas) puede emitir bonos de obligación general, a su criterio y de manera continuada, para la cuenta del programa de regiones económicamente afectadas de Texas Water Development Fund II (Fondo de Recursos Hídricos de Texas II) en montos tales que el monto principal agregado de los bonos emitidos por la junta bajo esta sección que estén pendientes en cualquier momento no excedan los \$200 millones. Los bonos se utilizarán para proporcionar asistencia financiera para el desarrollo de proyectos de suministro de agua y servicio de alcantarillado en regiones económicamente afectadas del Estado, tal como lo define la ley.

(b) Los bonos de obligación general adicionales autorizados por esta sección pueden emitirse como bonos, pagarés u otras obligaciones, según lo permita la ley, y se venderán según la forma, las denominaciones, los términos, los momentos, la manera, los lugares y los plazos que determine el Texas Water Development Board (Junta de Desarrollo de Recursos Hídricos de Texas). Los bonos tendrán tasas de interés determinadas por el Texas Water Development Board (Junta de Desarrollo de Recursos Hídricos de Texas). Los bonos serán irrefutables después de la ejecución por parte del Texas Water Development Board (Consejo de Desarrollo Hídrico de Texas), la aprobación del fiscal general y la entrega al comprador o a los compradores de los bonos.

(c) La Sección 49-d-8(e) de este artículo se aplica a los bonos de obligación general adicionales autorizados por esta sección. La limitación de la Sección 49-d-8 de este artículo que el Texas Water Development Board (Junta de Desarrollo de Recursos Hídricos de Texas) no puede emitir bonos que superen el monto total de los bonos de obligación general autorizados

previamente para el programa de regiones económicamente afectadas no se aplica a los bonos autorizados y emitidos en virtud de esta sección.

SECCIÓN 2. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2019. La boleta se imprimirá de manera tal que permita la votación a favor o en contra de la propuesta: "Enmienda constitucional que prevé la emisión adicional de bonos de obligaciones generales por parte de la Junta de Desarrollo de Recursos Hídricos de Texas por un monto que no exceda los \$200 millones, para brindar asistencia financiera para el desarrollo de ciertos proyectos en áreas con dificultades económicas."

UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA

que propone una enmienda constitucional que autoriza a la legislatura considerar una exención temporal de los impuestos ad valorem de una parte del valor de tasación de ciertos bienes dañados por un desastre.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. La Sección 2, Artículo VIII, Constitución de Texas, se enmienda agregando la Subsección (e) y reza de la siguiente manera:

(e) La legislatura, conforme a la ley general, puede prever que una persona que posee una propiedad ubicada en una región declarada por el gobernador como una región de catástrofe después de ocurrida una catástrofe, tiene derecho a una exención temporal de los impuestos ad valorem mediante una subdivisión política de una parte del valor tasado de esa propiedad. La ley general puede prever que, si el gobernador primero declara al territorio de la subdivisión política como una región de catástrofe como resultado de una catástrofe el mismo día o después de que la subdivisión política adopta una tasa impositiva para el año fiscal en el que se emite la declaración, una persona tiene derecho a la exención autorizada por esta subsección para ese año fiscal solo si la exención es adoptada por el órgano rector de la subdivisión política. La legislatura, conforme a la ley general, puede ordenar el método de determinar el importe de la exención autorizada por esta subsección y la duración de la exención, y puede proporcionar requisitos de elegibilidad adicionales para la exención.

SECCIÓN 2. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2019. La boleta se imprimirá de manera tal que permita la votación a favor o en contra de la propuesta: "Enmienda constitucional que autoriza a la Legislatura considerar una exención temporal de los impuestos ad valorem de una parte del valor de tasación de ciertos bienes dañados por un desastre."

UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA

que propone una enmienda constitucional que prohíbe la imposición de un impuesto a las ganancias individual.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. La Sección 1(c), Artículo VIII, Constitución de Texas, se enmienda y reza de la siguiente manera:

(c) La legislatura puede prever los impuestos de propiedad intangible y también puede imponer impuestos sobre las actividades económicas, a las personas naturales y a las corporaciones, que no sean municipales, que lleven a cabo alguna actividad comercial en este Estado. La legislatura [Sujeto a las restricciones de la Sección 24 de este artículo,] también puede estipular impuestos a los ingresos de ~~[personas naturales y]~~ corporaciones que no sean municipales. Las personas involucradas en actividades mecánicas y agrícolas no deberán pagar un impuesto sobre las actividades económicas.

SECCIÓN 2. El Artículo VIII, Constitución de Texas, se enmienda agregando la Sección 24-a y reza de la siguiente manera:

Sec. 24-a. La legislatura no puede imponer un impuesto sobre los ingresos netos de los individuos, incluidos la proporción individual de ganancias de sociedad y asociación no incorporada.

SECCIÓN 3. La Sección 24, Artículo VIII, Constitución de Texas, se deroga.

SECCIÓN 4. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2019. La boleta se imprimirá de manera tal que permita la votación a favor o en contra de la propuesta: "Enmienda constitucional que prohíbe la imposición de un impuesto sobre la renta individual, incluido un impuesto sobre los ingresos de una persona participante en una sociedad o en una asociación no incorporada."

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

que propone una enmienda constitucional relacionada con la asignación de los ingresos netos recibidos de la imposición de los impuestos estatales sobre la venta y el uso de artículos deportivos.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. El Artículo VIII, Constitución de Texas, se enmienda agregando la Sección 7-d y reza de la siguiente manera:

Sec. 7-d. (a) Sujeto a la Subsección (b) de esta sección, para cada año fiscal estatal, los ingresos netos recibidos de la recaudación de los impuestos estatales ordenados sobre la venta, el almacenamiento, el uso u otro consumo en este Estado de artículos deportivos que estuvieron sujetos a la tributación del 1 de enero de 2019, bajo el Capítulo 151 del Código Fiscal, se asignan automáticamente cuando se reciben al Parks and Wildlife Department (Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas) y a la Texas Historical Commission (Comisión Histórica de Texas), o sus sucesores en función, y se asignan entre esos organismos, según lo dispone la ley general. La legislatura, conforme a la ley general, puede proporcionar limitaciones sobre el uso de dinero asignado bajo esta subsección.

(b) La legislatura, por adopción de una resolución aprobada por una votación sin precedentes de dos tercios de los miembros de cada cámara de la legislatura, puede dirigir la Contraloría de Cuentas Públicas para reducir la cantidad de dinero asignado al Parks and Wildlife Department (Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas) y a la Texas Historical Commission (Comisión Histórica de Texas), o sus sucesores en función, bajo la Subsección (a) de esta sección. La Contraloría puede dirigirse para realizar esa reducción únicamente:

(1) en el año fiscal estatal en el que se adopta la resolución, o en cualquiera de los siguientes dos años fiscales estatales; y

(2) por un importe que no suponga la reducción de más del 50 por ciento del importe que, de otro modo, se hubiera asignado al Parks and Wildlife Department (Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas) y a la Texas Historical Commission (Comisión Histórica de Texas), o sus sucesores en función, en el año fiscal estatal afectado bajo la Subsección (a) de esta sección.

(c) El dinero asignado al Parks and Wildlife Department (Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas) y a la Texas Historical Commission (Comisión Histórica de Texas), o sus

sucesores en función, bajo la Subsección (a) de esta sección no puede considerarse disponible para la certificación por la Contraloría de Cuentas Públicas en virtud de la Sección 49a(b), Artículo III, de esta constitución.

(d) En esta sección, "artículos deportivos" se refiere a un artículo de propiedad personal tangible diseñado y vendido para su uso en un deporte o una actividad deportiva, sin incluir indumentaria y calzado excepto los que se consideren adecuados solo para el uso en un deporte o una actividad deportiva, y sin incluir juegos de mesa, juegos electrónicos y dispositivos similares, aeronaves y vehículos de motor, y repuestos y accesorios para cualquier artículo excluido.

SECCIÓN 2. La siguiente disposición temporal se agrega a la Constitución de Texas:

DISPOSICIÓN TEMPORAL. (a) Esta disposición temporal se aplica a la enmienda constitucional propuesta por la 86ª Legislatura, Sesión Regular, 2019, que destina los ingresos recibidos de los impuestos estatales existentes sobre la venta y el uso que se imponen a artículos deportivos al Texas Parks and Wildlife Department (Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas) y a la Texas Historical Commission (Comisión Histórica de Texas) para proteger las áreas naturales, la calidad del agua y la historia de Texas mediante la adquisición, gestión y mejoramiento de los parques y sitios históricos estatales y locales, sin aumentar la tasa impositiva sobre la venta y el uso.

(b) La Sección 7-d, Artículo VIII, de esta constitución entra en vigor el 1 de septiembre de 2021, y se aplica únicamente a los ingresos de impuestos estatales recaudados en esa misma fecha o una fecha posterior.

(c) Esta disposición temporal vence el 1 de enero de 2022.

SECCIÓN 3. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2019. La boleta se imprimirá de manera tal que permita la votación a favor o en contra de la propuesta: "Enmienda constitucional que asigna los ingresos derivados de los actuales impuestos estatales sobre la venta y el uso aplicados a los artículos deportivos, al Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas y a la Comisión Histórica de Texas para proteger las áreas naturales, la calidad del agua y la historia de Texas mediante la adquisición, gestión y mejoramiento de los parques y sitios históricos estatales y locales, sin aumentar la tasa impositiva sobre la venta y el uso."

UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA

que propone una enmienda constitucional que autoriza que la legislatura aumente el importe máximo de los bonos autorizados para el Cancer Prevention and Research Institute of Texas (Instituto de Prevención e Investigación del Cáncer de Texas).

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. La Sección 67(c), Artículo III, Constitución de Texas, se enmienda y reza de la siguiente manera:

(c) La legislatura, conforme a la ley general, puede autorizar a la Texas Public Finance Authority (Autoridad Pública de las Finanzas de Texas) para que estipule, emita y venda bonos de obligación general del Estado de Texas en nombre del Cancer Prevention and Research Institute of Texas (Instituto de Prevención e Investigación del Cáncer de Texas) por un importe que no supere los \$6 000 [~~\$3 000~~] millones y para que celebre acuerdos crediticios relacionados. La Texas Public Finance Authority (Autoridad Pública de las Finanzas de Texas) no puede emitir más de \$300 millones en bonos autorizados por esta subsección en un año. Los bonos se ejecutarán en la forma, en los términos y en las denominaciones que establezca la Texas Public Finance Authority (Autoridad Pública de las Finanzas de Texas) y estos bonos devengarán intereses y se emitirán en los plazos que establezca dicha Autoridad.

SECCIÓN 2. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2019. La boleta se imprimirá de manera tal que permita la votación a favor o en contra de la propuesta: "Enmienda constitucional que autoriza a la Legislatura aumentar en \$3,000 millones la cantidad máxima de bonos autorizada para el Instituto de Prevención e Investigación del Cáncer de Texas."

UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA

que propone una enmienda constitucional que permite aumentar las distribuciones al fondo escolar disponible.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. La Sección 5(g), Artículo VII, Constitución de Texas, se enmienda y reza de la siguiente manera:

(g) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta constitución o de un estatuto, la State Board of Education (Mesa Directiva de Educación), la General Land Office (Oficina General de Tierras), u otra [una] entidad [excepto la State Board of Education (Mesa Directiva de Educación)] que tenga responsabilidad por la gestión de ingresos derivados de la tierra u otras propiedades de un fondo escolar permanente puede, a su entera discreción y además de otras distribuciones autorizadas bajo esta constitución o un estatuto, distribuir al fondo escolar disponible cada año los ingresos derivados durante ese año de la tierra o de las propiedades, los cuales no deben exceder los \$600 [~~\$300~~] millones por cada entidad cada año.

SECCIÓN 2. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2019. La boleta se imprimirá de manera tal que permita la votación a favor o en contra de la propuesta: "Enmienda constitucional que permite mayores distribuciones al fondo escolar disponible."

UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA

que propone una enmienda constitucional que prevé la creación del fondo para infraestructura contra inundaciones para ayudar en el financiamiento de proyectos de alcantarillado, mitigación de inundaciones y control de inundaciones.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. El Artículo III, Constitución de Texas, se enmienda agregando la Sección 49-d-14 y reza de la siguiente manera:

Sec. 49-d-14. (a) El fondo para infraestructura contra inundaciones se crea como un fondo especial en el tesoro público fuera del fondo de ingresos generales.

(b) Según lo establece la ley general, el dinero del fondo para infraestructura contra inundaciones puede administrarse y utilizarse, sin consignaciones adicionales, por el Texas Water Development Board (Junta de Desarrollo de Recursos Hídricos de Texas) o el sucesor de ese consejo a fin de proporcionar financiamiento para proyectos de alcantarillado, mitigación de inundaciones o control de inundaciones, incluido lo siguiente:

(1) actividades de planificación y diseño;

(2) trabajo para obtener aprobación regulatoria con el fin de realizar obras de desagüe y mitigación de inundaciones de carácter estructural y no estructural; o

(3) construcción de infraestructura de alcantarillado y mitigación de inundaciones de carácter estructural.

(c) Se pueden establecer cuentas separadas en el fondo para infraestructura contra inundaciones a fin de, según sea necesario, administrar el fondo o los proyectos autorizados.

SECCIÓN 2. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2019. La boleta se imprimirá de manera tal que permita la votación a favor o en contra de la propuesta: "Enmienda constitucional que prevé la creación del fondo de infraestructura contra inundaciones para ayudar a financiar proyectos de alcantarillado, mitigación de inundaciones y control de inundaciones."

UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA

que propone una enmienda constitucional que autoriza a la legislatura eximir de impuestos ad valorem a los metales preciosos guardados en un depósito de metales preciosos con sede en este Estado.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. El Artículo VIII, Constitución de Texas, se enmienda agregando la Sección 1-p y reza de la siguiente manera:

Sec. 1-p. La legislatura, conforme a la ley general, puede eximir de impuestos ad valorem a los metales preciosos guardados en un depósito de metales preciosos con sede en este Estado. La legislatura, conforme a la ley general, puede definir "metal precioso" y "depósito de metales preciosos" para los fines de esta sección.

SECCIÓN 2. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2019. La boleta se imprimirá de manera tal que permita la votación a favor o en contra de la propuesta: "Enmienda constitucional que autoriza a la Legislatura eximir de impuestos ad valorem a los metales preciosos guardados en un depósito de metales preciosos con sede en este Estado."

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

que propone una enmienda constitucional para permitir en ciertas circunstancias la transferencia de animales de las fuerzas del orden a un cuidador calificado.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS:

SECCIÓN 1. El Artículo III, Constitución de Texas, se enmienda agregando la Sección 521 y reza de la siguiente manera:

Sec. 521. La legislatura puede autorizar a una agencia estatal o un condado, una municipalidad u otra subdivisión política para que traslade un perro, caballo u otro animal perteneciente a las fuerzas de seguridad al adiestrador del animal u otro cuidador calificado, sin costo alguno, al momento del retiro del animal o en otro momento si el traslado es lo mejor para el animal.

SECCIÓN 2. La enmienda constitucional propuesta será presentada a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2019. La boleta se imprimirá de manera tal que permita la votación a favor o en contra de la propuesta: "Enmienda constitucional para permitir, en ciertas circunstancias, la transferencia de animales de las fuerzas del orden a un cuidador calificado."